CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	22	**MES**	10	**AÑO**	2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**					
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO						
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA					
1.2 LINEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO ECONÓMICO					
1.3 ESTRATEGIA	N/A					
1.4 SECTOR	MINAS Y ENERGÍA					
1.5 PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.					
1.6 SUBPROGRAMA	N/A					
1.7 NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.					
1.8 PRODUCTO	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.					
1.9 ACTIVIDAD	INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO.					
1.10 META DE PRODUCTO	GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS CONEXOS O INHERENTES AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO.					
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA	40.227 HABITANTES SEGÚN PROYECTO DE INVERSIÓN.					
1.12 CODIGO BPIN	2024854400027					
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR						
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESINSTALACIÓN DE LAS FIGURAS EXISTENTES DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.					
2.2. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
2.3. PLAZO	UN (01) MES Y DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.					
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLANUEVA					
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($331.460.240,00) M/CTE.					

2.6. FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades, de acuerdo con las cantidades aceptadas por la supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003, (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales); para cada pago parcial se deberá presentar un avance mínimo del 20% en la ejecución de las actividades, y b) Un pago final correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que será cancelado una vez se suscriban las Actas de Terminación y Recibo Final, se realice la desinstalación, embalaje y entrega final de las figuras y elementos del alumbrado navideño en el Almacén Municipal, y una vez se cumplan los siguientes requisitos: Suscripción de Acta de Liquidación del contrato, paz y salvo por concepto de pagos laborales y de seguridad social de todos los trabajadores vinculados al contrato donde deberá constar que todos los trabajadores han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivadas del contrato, recibo paz y salvo del Municipio y todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	UNO (1)	**2.7.2 INDIRECTOS**	CINCO (5)
3. INFORMACION PRESUPUESTAL				
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.21.02.001.27.01			
3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Instalación y/o mantenimiento de alumbrado navideño -alpu-			
3.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO			
3.4. VALOR	TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($331.460.240,00) M/CTE.			
3.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A			
4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

4.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. -

El Plan de Desarrollo Municipal, "Volvamos a Creer Villanueva" 2024-2027 del Municipio de Villanueva, Casanare, contempló en el numeral 3.2.5 SECTOR MINAS Y ENERGÍA, el programa CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA, que tiene por objetivo: "Garantizar la disponibilidad, continuidad y calidad de los servicios públicos, de energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, proporcionando

servicios confiables y accesibles para toda la población, contribuyendo así al bienestar y desarrollo integral del municipio" y adicionalmente, dentro de sus metas de producto: "Garantizar el servicio de alumbrado público y actividades y/o servicios conexos o inherentes al sistema de alumbrado público y del servicio de energía eléctrica no domiciliaria en el municipio", y en donde se establecieron como metas de producto "Garantizar el servicio de alumbrado público y actividades y/o servicios conexos o inherentes al sistema de alumbrado público y del servicio de energía eléctrica no domiciliaria en el municipio", con el propósito de ejecutar actividades relacionadas con servicios de instalación, desinstalación y/o mantenimiento de alumbrado navideño, luminarias y figuras alusivas a la época decembrina, contemplando la revisión y reparación de las luminarias y figuras existentes producto de procesos ejecutados en vigencias anteriores, para su instalación en espacios públicos, tales como, parques, zonas verdes, vías y avenidas.

El artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, artículo 1, define el servicio de alumbrado público como: *"Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique".

PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016.".

Por consiguiente, con el trascurrir del tiempo, se han ejecutado procesos de contratación con el objeto de proveer de alumbrado navideño al municipio de Villanueva, el cual ha ido evolucionando, con el fin de que se convierta en un atractivo turístico del Municipio. A pesar de la baja disponibilidad de recursos con los que se cuenta en el Municipio de Villanueva, desde el año 2014 se ha venido trabajando en invertir en decoración navideña de diferentes figuras con el fin de iluminar algunos de los puntos de interés y avenidas más transitadas.

En el año 2014, el alumbrado navideño se realizó iluminando el parque principal "LOS FUNDADORES".

En el año 2015, se instaló el alumbrado navideño en el parque principal "LOS FUNDADORES".

En el año 2016, con el alumbrado navideño se pretendió promocionar el turismo y las tradiciones llaneras, iluminando La fachada de la Alcaldía Municipal, la iglesia central, el parque principal "LOS FUNDADORES", las calles 11 y 7 y la carrera 12.

En el año 2017, se instaló el alumbrado navideño en la fachada de la Alcaldía Municipal, la iglesia central, el parque principal "LOS FUNDADORES", las calles 11 y 7 y la carrera 12.

En el año 2018, se pretendió generar un aporte cultural y turístico para las familias Villanuevences y visitantes, mediante el alumbrado navideño en el parque principal "LOS FUNDADORES", iluminación frente a la Alcaldía Municipal, en las calles 11 y 7 y en las carreras 12 y 13.

En el año 2019, se instaló el alumbrado navideño en el parque principal "LOS FUNDADORES", iluminación frente a la Alcaldía Municipal, en las calles 11 y 7 y en las carreras 12 y 13.

En el año 2020, se instaló el alumbrado navideño en parque principal "LOS FUNDADORES", iluminación frente a la Alcaldía Municipal, en las calles 11 y 7 y en las carreras 12 y 13, con el apoyo de la empresa privada PAREX RESOURCES y el Municipio de Villanueva.

En el año 2021, el proceso de alumbrado navideño se realizó ejecutando el mantenimiento, montaje, instalación de las figuras navideñas existentes y algunas figuras navideñas nuevas.

Para el año 2022, se continuó con el mantenimiento y la instalación de las figuras navideñas existentes, las cuales fueron almacenadas de manera adecuada en el mes de enero del año 2023 y se realizó la adquisición de una figura navideña nueva y se realizó el montaje de luces en los árboles con el fin de decorar e iluminar el parque principal "LOS FUNDADORES".

Para el año en curso, el proceso de alumbrado navideño se realizará ejecutando el mantenimiento, montaje, instalación y posterior desinstalación de las figuras navideñas existentes, las cuales deben tener concordancia con los diseños elaborados con anterioridad, de tal manera que, configurado lo anterior, se articule con la planificación y coordinación logística con el fin de asegurar y propiciar espacios que fortalezcan positivamente el municipio y ambiente la temporada decembrina a partir del alumbrado navideño, además el proponente deberá tener en cuenta para esta vigencia que en la última publicación del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), el DANE presenta el incremento de precio de los materiales de construcción en 2.19% entre agosto de 2023 y agosto de 2024.

En ese orden de ideas, el Municipio de Villanueva Casanare, para la presente vigencia requiere de una empresa idónea con capacidad técnica y administrativa, en el desarrollo de actividades relacionadas con sistemas de alumbrado navideño y decorativo, que garantice una correcta ejecución de los recursos asignados, capaz de ofrecer una excelente calidad en logística y con conocimiento pleno de las especificaciones técnicas en el componente eléctrico y necesidades para el alumbrado navideño 2024.

Teniendo en cuenta la constitución política en el Artículo 2 donde prevé que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares, en el Artículo 302 dice la Ley podrá establecer para uno o varios Departamentos diversas capacidades y competencias de gestión administrativa y fiscal distintas a las señaladas para ellos en la Constitución, en atención a la necesidad de mejorar la prestación de los servicios públicos de acuerdo con su población, recursos económicos, naturales y circunstancias sociales, culturales y ecológicas y en el artículo 311 de la Constitución Política, Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Y en concordancia con el pleno conocimiento de la estructuración administrativa y financiera de la entidad territorial, el Plan Programático de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA" contempla una visión que a largo plazo llevará al Municipio a convertirse en una ciudad con desarrollo sostenible, amigable con el ambiente, con altos niveles de desarrollo humano, con educación, cultura, sistemas productivos que involucren a toda la comunidad, con una economía fortalecida, y que con la voluntad de Dios y del pueblo, se convertirá en un destino turístico destacado por el Alumbrado Navideño en épocas decembrinas.

Se determinó que el alumbrado navideño 2024 ha contemplado las calles y carreras principales y el parque principal "LOS FUNDADORES" correspondientes al área urbana del territorio municipal, y, adicionalmente, como novedades el parque principal del centro poblado Caribayona y el parque principal del centro poblado San Agustín, donde sus habitantes puedan disfrutar de lo colorido de la iluminación, de lo fantástico y de la unión que evoca la época decembrina, además de hacer extensiva la invitación a disfrutar de las vías que ofrecerá el alumbrado navideño por el municipio, el cual podrán disfrutar desde sus vehículos, ya que este se desarrollará en zonas de tránsito vehicular para el disfrute de los habitantes y allegados al Municipio.

4.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

La instalación del Alumbrado navideño permitirá a la Administración Municipal proporcionar a sus habitantes, continuar con una tradición cultural, social y turística, que genera crecimiento en el comercio del municipio, debido que esta actividad genera el aumento de turistas que planean sus vacaciones para las fechas decembrinas.

Por otro lado, como el Municipio cuenta con alumbrado navideño existente, el cual requiere de los materiales indicados en las especificaciones técnicas de este estudio para llevar a cabo los mantenimientos necesarios para habilitar, reparar y mejorar las condiciones de los elementos.

Además, es conveniente por las siguientes razones:

a. Las autoridades están en la obligación de procurar el cumplimiento de los fines del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.

b. Las autoridades deben tener presente que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (art. 209 CP).
c. El artículo 34 de la ley 734 de 2002 señala: "Deberes. Son deberes de todo servidor público". Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. (…)

La inversión para realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA", ya que la secretaria de Obras Públicas formuló y viabilizó el proyecto: BPIN: 2024854400027, proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", el cual contempló la actividad "INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO", proyecto enmarcado en la Línea Estratégica: DESARROLLO ECONOMICO, Sector: MINAS Y ENERGÍA, Programa: "CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA", el cual tiene por objetivo: "Garantizar la disponibilidad, continuidad y calidad de los servicios públicos, de energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, proporcionando servicios confiables y accesibles para toda la población, contribuyendo así al bienestar y desarrollo integral del municipio" y Meta de Producto: "GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS CONEXOS O INHERENTES AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO".

4.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

Teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva cuenta con elementos de alumbrado navideño y que, este requiere de mantenimiento de sus elementos para hacerlo funcional, para dar alcance a los escenarios definidos, para atraer el turismo y fomentar el crecimiento del comercio local; se considera necesario y oportuno adelantar un proceso contractual que permita reparar, instalar y desmontar las figuras existentes para responder a las proyecciones de fomentar el turismo del municipio, proporcionar espacios de socialización, cultura e incentivar de comercio de la zona.

La administración cuenta con los recursos que se requieren para celebrar este contrato y así suplir una necesidad como lo es el esparcimiento, al mismo tiempo beneficiar el turismo, activación de las tasas de ocupación social y al auge del comercio local, siendo así oportuno adelantar el proceso de "MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESINSTALACIÓN DE LAS FIGURAS EXISTENTES DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE" y suplir las necesidades manifestadas.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente servicio.

Así mismo el Acuerdo Municipal No**. 023 del 29 de noviembre de 2023, artículo 45**, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

El Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, respecto de las funciones de los alcaldes, determina que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo… Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: … 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente…… 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLITICA:

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Articulo 2.- Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

LEY 80 DE 1993:

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

LEY 1150 DE 2007:

La Ley 1150 de 2007, en su Artículo 5°. establece que: DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

DECRETO 1082 DE 2015:

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso superan el 10% de la mínima cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer la necesidades de la manera más inmediata posible: en ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista, será la de Selección Abreviada – Menor Cuantía, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual tratándose de Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($331.460.240,00) M/CTE**, el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta 31 de diciembre de 2024 y que corresponde a $532.338.092,00, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE CASANARE, siempre y cuando se cumplan requisitos ya señalados.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

6.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. - El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a: **"MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESINSTALACIÓN DE LAS FIGURAS EXISTENTES DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso de contratación pretende realizar la instalación del alumbrado navideño existente en inventario y así mismo el realizar el mantenimiento, reparación ajuste de los elementos de alumbrado navideño que posee la administración del municipio de Villanueva Casanare, siendo que el alumbrado navideño constituye un eje para el desarrollo comercial, económico, social, cultural y turístico del municipio.

Se realizará la instalación de las figuras, iluminación y elementos de alumbrado navideño en los siguientes sectores:

1. El parque principal barrio Fundadores: Instalación de pesebre, instalación de dos túneles de estrella y el número del año 2025, iluminación de los árboles, se realizará decorado de regalo y estrellas decoración de fachada de la alcaldía.
2. Calle 11 vía acceso principal: Se instalarán luces tipo led de colores en las palmas del separador.
3. Calle 7: Se instalarán las figuras pendones capachos, arpas y garzas existentes y estrellas.
4. Carrera 12: Se instalarán las flores y mariposas para hincar.
5. Decoración entrada Municipio de Villanueva: Árbol de navidad de 10 metros de altura, estrellas y flores volumétricas.
6. Se decorará el parque morichal se instalarán dos túneles de estrella e iluminación.
7. Se decorará el parque infantil se instalarán un túnel de estrella e iluminación.
8. Parque principal Centro Poblado Caribayona: Se instalarán flores, plantas y estrellas volumétricas, se instalaran flores y mariposas para hincar e iluminación de árboles.
9. Parque principal Centro Poblado San Agustín: Se instalarán flores, plantas y estrellas volumétricas, se instalaran flores y mariposas para hincar e iluminación de árboles.

Donde no se citen normas específicas, los materiales, los equipos, ensayos y obras suministradas por el Contratista, deben cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionen a continuación:

- Resolución No. 40150 del 03 de mayo de 2024, "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP".
- Resolución No. 40117 del 02 de abril de 2024, "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE".
- Código Eléctrico Colombiano – Norma Técnica Colombia NTC 2050.
- Empresa de energía de Casanare, ENERCA S.A. Normatividad.
- American Society for Testing and materials, ASTM.
- AISC - American Institute of Steel Construction
- "Reglamento técnico de trabajo seguro en alturas" y/o las normas que la modifiquen o adicionen, Resolución No.1409 de 2012 del ministerio de del trabajo.
- NSR-10.
- Así mismo sí las especificaciones que no se encuentren en los manuales y procedimientos antes expuestos, el ejecutor deberá realizar cada una de las actividades teniendo en cuenta las especificaciones vigentes que se apliquen según sea el caso así mismo de atender a las recomendaciones dados por la supervisión y los fabricantes de los materiales empleados.

Las especificaciones o normas bajo las cuales se deben ejecutar las actividades serán aquellas que apliquen para cada actividad. Donde se mencionen especificaciones o normas de diferentes entidades, se entiende que se aplicará su última versión o reglamentación según aplique para cada actividad, si no existe el procedimiento o descripción de la especificación en el presente documento de especificaciones técnicas detallado conforme a cada uno de los ítems y/o actividades contempladas.

En caso de presentarse errores u omisiones o discrepancias entre las especificaciones técnicas y cantidades físicas al objeto del presente proceso de contratación, el contratista podrá sugerir y solicitar cambios o modificaciones con el visto bueno de la Supervisión que se designe.

6.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

A continuación, se describen las actividades necesarias para adelantar el presente proceso de contratación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.
1	**ALUMBRADO NAVIDEÑO AREA URBANA**		
1.1	Mantenimiento, transporte e instalación, flor tres hojas elaborado en estructura metálica en grafil de 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, iluminado luces led tamaño 0.2 m de largo x 0.7 m de ancho x 0.7 m de alto. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.2	Mantenimiento, transporte e instalación, pendones Garzas, H: 1.5 m, W: 1.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, refuerzo en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	14
1.3	Mantenimiento, transporte e instalación, pendones Arpas, H: 1.5 m, W: 1.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, refuerzo en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	17
1.4	Mantenimiento, transporte e instalación, pendones Capachos, H: 1.5 m, W: 1.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, refuerzo en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	14
1.5	Mantenimiento, transporte e instalación, estrellas de colgar en Arboles, FAROL ESTRELLA H: 1.5 m, W: 1.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, refuerzo en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	11
1.6	Mantenimiento, transporte e instalación, bastones de colgar, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	13
1.7	Mantenimiento, transporte e instalación, medialunas con estrella en la punta de colgar, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, refuerzo en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	22
1.8	Mantenimiento, transporte e instalación de árbol de navidad volumétrico elaborado en estructura metálica, tubo AN 1" reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, grafil 5,5 mm; estrella de puntas color rojo, iluminado luces led. Tamaño árbol 10 m de alto x un diámetro de 5 m de base a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.9	Mantenimiento, transporte e instalación de estrellas puntas blancas volumétrico elaborado en estructura metálica en grafil 5,5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, iluminado luces led y strobers, tamaño 2m de largo a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1

1.10	Mantenimiento, transporte e instalación de VALLA ALCALDIA Y AVISO FELIZ NAVIDAD H: 2.10 m, W: 11.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.11	Mantenimiento, transporte e instalación de estrella 1.5 H, H: 1.5 m, W: 2.0 m, L: 1.5 m, elaborado en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.12	Mantenimiento, transporte e instalación de estrellas 1 H, H: 1.0, W: 0.8 m, L: 1.56 m, elaborado en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.13	Mantenimiento, transporte e instalación plantas color flor volumétrica elaborado en estructura en grafil 5.5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, decorado, iluminado luces led, tamaño 1.5 m de alto a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.14	Mantenimiento, transporte e instalación de FLOR PARA HINCAR H: 1.5 m, W: 0.8 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5.5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	12
1.15	Mantenimiento, transporte e instalación de MARIPOSA PARA HINCAR H: 1.5 m, W: 0.8 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5.5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	12
1.16	Mantenimiento, transporte e instalación de iluminación de palmeras, cuerpo en extensión manguera LED, incluye arañas elaboradas en varilla de 6.5 mm con abrazaderas tipo collarín con luces navideñas nuevas de colores. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	30
1.17	Mantenimiento, transporte e instalación de BUEY H: 1.2 m, W: 0.98 m, L: 1.40 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.18	Mantenimiento, transporte e instalación de BURRO H: 1.20 m, W: 0.52 m, L: 1.05 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.19	Mantenimiento, transporte e instalación de CAMELLOS H: 1,90 W: 0,80 L: 1,05 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	3
1.20	Mantenimiento, transporte e instalación de ESTRELLA 1 H: 1,00 W: 0,80 L: 1,56 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (Dorado); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1

1.21	Mantenimiento, transporte e instalación de MARIA H: 1,80 W: 1,25 L: 1,38 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.22	Mantenimiento, transporte e instalación de NIÑO DIOS H: 1,00 W: 0,92 L: 1,31 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.23	Mantenimiento, transporte e instalación de OVEJA H: 1,00 W: 0,50 L: 1,02 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	4
1.24	Mantenimiento, transporte e instalación de PASTOR H: 1,80 W: 1,07 L: 1,01 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.25	Mantenimiento, transporte e instalación de PASTOR T2 H: 1,80 W: 1,07 L: 1,01 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.26	Mantenimiento, transporte e instalación de REY MAGO 1 H: 0,80 W: 0,80 L: 0,70 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.27	Mantenimiento, transporte e instalación de REY MAGO 2 H: 1,80 W: 0,79 L: 0,70 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.28	Mantenimiento, transporte e instalación de REY MAGO 3 H: 1,80 W: 0,79 L: 0,70 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.29	Mantenimiento, transporte e instalación de JOSE H: 1,80 W:1,06 L: 0,80 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.30	Mantenimiento, transporte e instalación de portal pesebre elaborado en estructura metálica tubo redondo de 3/4 calibre 18 reforzado con grafil 5 mm, decorado, iluminado luces led, tamaño 2,50 mts de largo a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.31	Mantenimiento, transporte e instalación de TUNEL ESTRELLA BASE: 2.0 m; H: 3.5 m; W: 3.5 m; L: 6.0 m elaborado en estructura metálica, 4 estrellas en tubería 2x1 cal. 18, varilla de 6.5 mm, soportado sobre platinas de 40x40cm, decorado luces navideñas y luces flash. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	7
1.32	Mantenimiento, transporte e instalación de NUMERO 2025 base: 2m; H:2m, L1: 4m; L2: 0.40 cm elaborado en estructura metálica, tubería 1/2" 2mm, varillas 7mm y varilla cuadrada 9 mm soportado en platina, decorado con luces navideñas y luces flash. Se debe elaborar el número cinco (5) con iguales dimensiones, estructura y materiales. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1

1.33	Mantenimiento, transporte e instalación de REGALO de L4xL4xH3 m elaborado en estructura metálica tubería desarmable reforzada, tubería galvanizada 11/4" 2mm, varillas 9mm soportado en platina HR, decorado en tela navideña y luces led. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.34	Instalación de decoración en árbol con gargantilla de luces y extensiones led colgando total 200 mts lineales. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	12
1.35	Mantenimiento, transporte e instalación, Campanas para colgar, H: 2.0 m, W: 1.50 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2
1.36	Mantenimiento, transporte e instalación, Flor tallo largo volumétrica, H: 2.0 m, W: 1.0 m, elaborada en estructura en grafil 5,5 mm, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
1.37	Mantenimiento, transporte e instalación, Renos navideños, H: 2.10 m, W: 1.0 m, elaborados en estructura metálica en grafil 5 mm, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	3
1.38	Mantenimiento, transporte e instalación de AVISO FELIZ NAVIDAD PESEBRE H: 2.20 m, W: 4.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1
2	**ALUMBRADO NAVIDEÑO AREA RURAL**		
2.1	Mantenimiento, transporte e instalación, flor tres hojas elaborado en estructura metálica en grafil de 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, iluminado luces led tamaño 0,2 m de largo x 0,7 m de ancho x 0,7m de alto. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2
2.2	Mantenimiento, transporte e instalación de estrellas 1 H; 1,00 W: 0,8 L; 1,56, elaborado en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2
2.3	Mantenimiento, transporte e instalación de estrellas puntas blancas volumétrico elaborado en estructura metálica en grafil 5,5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, iluminado luces led y strobers, tamaño 2m de largo a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2
2.4	Mantenimiento, transporte e instalación plantas color flor volumétrica elaborado en estructura en grafil 5,5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, decorado, iluminado luces led, tamaño 1.5 m de alto a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2
2.5	Mantenimiento, transporte e instalación de FLOR PARA HINCAR H: 1,5 W 0,8 elaborado en estructura metálica en grafil 5,5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	24

2.6	Mantenimiento, transporte e instalación de MARIPOSA PARA HINCAR H: 1,5 W 0,8 elaborado en estructura metálica en grafil 5,5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	20
2.7	Instalación de decoración en árbol con gargantilla de luces y extensiones led colgando total 200 mts lineales. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	12
2.8	Mantenimiento, transporte e instalación, Flor tallo largo volumétrica, H: 2.0 m, W: 1.0 m, elaborada en estructura en grafil 5,5 mm, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2
2.9	Mantenimiento, transporte e instalación, Flor cuatro pétalos volumétrica, H: 1.0 m, W: 1.0 m, elaborada en estructura en grafil 5,5 mm, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1

6.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Aceptar las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.
5. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.
6. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.
8. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.
9. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,
10. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.
11. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.
12. Desarrollar las actividades de acuerdo a las fechas establecidas previamente por el supervisor.
13. Presentar informes con sus respectivos soportes como: registros fotográficos y factura para la legalización de la cuenta de cobro
14. Tomar todas las medidas de seguridad y prevención para la realización del objeto del presente contrato.

15. Cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social y entregar mensualmente las planillas de pago de seguridad social al supervisor.
16. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado.
17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución de este contrato.

6.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría de Obras Públicas, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.
3. Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o maquinaria a utilizar en la ejecución del contrato.
4. Presentar a la Secretaria de Obras Públicas Municipal el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
5. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
6. Garantizar la coordinación con la Supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
7. Cumplir con el Equipo Mínimo de trabajo y con la formación académica y la experiencia exigido, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera interrumpida durante toda la ejecución del contrato.
8. Informar y solicitar autorización previa a la Secretaría de Obras Públicas, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante la ejecución del contrato, quien deberá tener igual o mejor perfil académico y de experiencia
9. Garantizar la disponibilidad de todas las herramientas, equipos y personal establecido desde el inicio del contrato hasta su finalización.
10. Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas y vehículos utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución del mismo.
11. Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA, un registro fotográfico de donde se adelantarán las actividades, así como en su ejecución.
12. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
13. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

14. Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Obras Públicas.
15. Efectuar el control de calidad por su cuenta.
16. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
17. Presentar informe Final, el cual deberá contener:
    - Resumen de actividades y desarrollo del contrato teniendo en cuenta formato entregado por la Entidad.
    - Documentación técnica entre ella:
    - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y personal empleado en las actividades.
    - Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal.
    - Registro fotográfico definitivo.
    - Demás soportes solicitados por la Supervisión.
18. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

6.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
1	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Lámparas y bombillas	39101600
2	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	39111600
3	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de iluminación	39111800
4	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
5	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	81101700

8. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS - DANE

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CPC-DANE	VALOR
465	4653	46532	Instalaciones eléctricas navideñas	4653201	$331.460.240,00

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CÓDIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo.

10. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, el ingeniero CAMILO ALBERTO REINA URREGO, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Villanueva Casanare, realizó invitación a cotizar a CECOL A&M S.A.S. NIT. No. 901.135.030-1, CONSTRUCCIÓNES ELÉCTRICAS DE COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 900.159.679-9 y MSE MONTAJES Y SOLUCIONES ELECTRICAS S.A.S. NIT. No. 901.179.275-6; con el fin de establecer el estudio de precios del mercado, el cual, está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento; estudio de precios de mercado que se obtuvo con tres (3) cotizaciones (valor promedio unitarios), que fueron la base para determinar el presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM INCLUIDO IVA
1	**ALUMBRADO NAVIDEÑO AREA URBANA**				
1.1	Mantenimiento, transporte e instalación, flor tres hojas elaborado en estructura metálica en grafil de 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, iluminado luces led tamaño 0.2 m de largo x 0.7 m de ancho x 0.7 m de alto. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$517.500,00	$ 615,825.00
1.2	Mantenimiento, transporte e instalación, pendones Garzas, H: 1.5 m, W: 1.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, refuerzo en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	14	$389.360,00	$ 6,486,738.00
1.3	Mantenimiento, transporte e instalación, pendones Arpas, H: 1.5 m, W: 1.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, refuerzo en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	17	$389.360,00	$ 7,876,753.00
1.4	Mantenimiento, transporte e instalación, pendones Capachos, H: 1.5 m, W: 1.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, refuerzo en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	14	$389.360,00	$ 6,486,738.00

1.5	Mantenimiento, transporte e instalación, estrellas de colgar en Arboles, FAROL ESTRELLA H: 1.5 m, W: 1.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, refuerzo en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	11	$353.250,00	$ 4,624,043.00
1.6	Mantenimiento, transporte e instalación, bastones de colgar, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	13	$369.000,00	$ 5,708,430.00
1.7	Mantenimiento, transporte e instalación, medialunas con estrella en la punta de colgar, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, refuerzo en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	22	$574.000,00	$ 15,027,320.00
1.8	Mantenimiento, transporte e instalación de árbol de navidad volumétrico elaborado en estructura metálica, tubo AN 1" reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, grafil 5,5 mm; estrella de puntas color rojo, iluminado luces led. Tamaño árbol 10 m de alto x un diámetro de 5 m de base a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$18.757.500,00	$ 22,321,425.00
1.9	Mantenimiento, transporte e instalación de estrellas puntas blancas volumétrico elaborado en estructura metálica en grafil 5,5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, iluminado luces led y strobers, tamaño 2m de largo a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$3.232.503,00	$ 3,846,679.00
1.10	Mantenimiento, transporte e instalación de VALLA ALCALDIA Y AVISO FELIZ NAVIDAD H: 2.10 m, W: 11.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$3.757.503,00	$ 4,471,429.00
1.11	Mantenimiento, transporte e instalación de estrella 1.5 H, H: 1.5 m, W: 2.0 m, L: 1.5 m, elaborado en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$2.487.750,00	$ 2,960,423.00
1.12	Mantenimiento, transporte e instalación de estrellas 1 H, H: 1.0, W: 0.8 m, L: 1.56 m, elaborado en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en	und	1	$1.582.503,00	$ 1,883,179.00

	tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.				
1.13	Mantenimiento, transporte e instalación plantas color flor volumétrica elaborado en estructura en grafil 5.5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, decorado, iluminado luces led, tamaño 1.5 m de alto a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$1.200.000,00	$ 1,428,000.00
1.14	Mantenimiento, transporte e instalación de FLOR PARA HINCAR H: 1.5 m, W: 0.8 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5.5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	12	$487.500,00	$ 6,961,500.00
1.15	Mantenimiento, transporte e instalación de MARIPOSA PARA HINCAR H: 1.5 m, W: 0.8 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5.5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	12	$532.500,00	$ 7,604,100.00
1.16	Mantenimiento, transporte e instalación de iluminación de palmeras, cuerpo en extensión manguera LED, incluye arañas elaboradas en varilla de 6.5 mm con abrazaderas tipo collarín con luces navideñas nuevas de colores. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	30	$1.027.500,00	$ 36,681,750.00
1.17	Mantenimiento, transporte e instalación de BUEY H: 1.2 m, W: 0.98 m, L: 1.40 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$1.451.600,00	$ 1,727,404.00
1.18	Mantenimiento, transporte e instalación de BURRO H: 1.20 m, W: 0.52 m, L: 1.05 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$1.451.600,00	$ 1,727,404.00
1.19	Mantenimiento, transporte e instalación de CAMELLOS H: 1,90 W: 0,80 L: 1,05 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye	und	3	$1.907.600,00	$ 6,810,132.00

	desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.				
1.20	Mantenimiento, transporte e instalación de ESTRELLA 1 H: 1,00 W: 0,80 L: 1,56 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (Dorado); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$1.183.990,00	$ 1,408,948.00
1.21	Mantenimiento, transporte e instalación de MARIA H: 1,80 W: 1,25 L: 1,38 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$1.907.600,00	$ 2,270,044.00
1.22	Mantenimiento, transporte e instalación de NIÑO DIOS H: 1,00 W: 0,92 L: 1,31 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$1.527.600,00	$ 1,817,844.00
1.23	Mantenimiento, transporte e instalación de OVEJA H: 1,00 W: 0,50 L: 1,02 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	4	$1.147.600,00	$ 5,462,576.00
1.24	Mantenimiento, transporte e instalación de PASTOR H: 1,80 W: 1,07 L: 1,01 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$1.907.600,00	$ 2,270,044.00
1.25	Mantenimiento, transporte e instalación de PASTOR T2 H: 1,80 W: 1,07 L: 1,01 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$1.907.600,00	$ 2,270,044.00
1.26	Mantenimiento, transporte e instalación de REY MAGO 1 H: 0,80 W: 0,80 L: 0,70 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye	und	1	$1.907.600,00	$ 2,270,044.00

	desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.				
1.27	Mantenimiento, transporte e instalación de REY MAGO 2 H: 1,80 W: 0,79 L: 0,70 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$1.907.600,00	$ 2,270,044.00
1.28	Mantenimiento, transporte e instalación de REY MAGO 3 H: 1,80 W: 0,79 L: 0,70 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$1.907.600,00	$ 2,270,044.00
1.29	Mantenimiento, transporte e instalación de JOSE H: 1,80 W:1,06 L: 0,80 elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led Color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$1.907.600,00	$ 2,270,044.00
1.30	Mantenimiento, transporte e instalación de portal pesebre elaborado en estructura metálica tubo redondo de 3/4 calibre 18 reforzado con grafil 5 mm, decorado, iluminado luces led, tamaño 2,50 mts de largo a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$8.107.500,00	$ 9,647,925.00
1.31	Mantenimiento, transporte e instalación de TUNEL ESTRELLA BASE: 2.0 m; H: 3.5 m; W: 3.5 m; L: 6.0 m elaborado en estructura metálica, 4 estrellas en tubería 2x1 cal. 18, varilla de 6.5 mm, soportado sobre platinas de 40x40cm, decorado luces navideñas y luces flash. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	7	$3.275.600,00	$ 27,285,748.00
1.32	Mantenimiento, transporte e instalación de NUMERO 2025 base: 2m; H:2m, L1: 4m; L2: 0.40 cm elaborado en estructura metálica, tubería 1/2" 2mm, varillas 7mm y varilla cuadrada 9 mm soportado en platina, decorado con luces navideñas y luces flash. Se debe elaborar el número cinco (5) con iguales dimensiones, estructura y materiales. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$2.925.000,00	$ 3,480,750.00
1.33	Mantenimiento, transporte e instalación de REGALO de L4xL4xH3 m elaborado en estructura metálica tubería desarmable reforzada, tubería galvanizada 11/4" 2mm, varillas 9mm soportado en platina HR, decorado en tela	und	1	$3.450.000,00	$ 4,105,500.00

	navideña y luces led. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.				
1.34	Instalación de decoración en árbol con gargantilla de luces y extensiones led colgando total 200 mts lineales. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	12	$2.032.500,00	$ 29,024,100.00
1.35	Mantenimiento, transporte e instalación, Campanas para colgar, H: 2.0 m, W: 1.50 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2	$667.500,00	$ 1,588,650.00
1.36	Mantenimiento, transporte e instalación, Flor tallo largo volumétrica, H: 2.0 m, W: 1.0 m, elaborada en estructura en grafil 5,5 mm, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$817.500,00	$ 972,825.00
1.37	Mantenimiento, transporte e instalación, Renos navideños, H: 2.10 m, W: 1.0 m, elaborados en estructura metálica en grafil 5 mm, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	3	$1.882.500,00	$ 6,720,525.00
1.38	Mantenimiento, transporte e instalación de AVISO FELIZ NAVIDAD PESEBRE H: 2.20 m, W: 4.0 m, elaborado en estructura metálica en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado; perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$3.757.500,00	$ 4,471,425.00
2	**ALUMBRADO NAVIDEÑO AREA RURAL**				
2.1	Mantenimiento, transporte e instalación, flor tres hojas elaborado en estructura metálica en grafil de 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, iluminado luces led tamaño 0,2 m de largo x 0,7 m de ancho x 0,7m de alto. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2	$517.500,00	$ 1,231,650.00
2.2	Mantenimiento, transporte e instalación de estrellas 1 H; 1,00 W: 0,8 L; 1,56, elaborado en grafil 5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2	$1.582.503,00	$ 3,766,357.00

2.3	Mantenimiento, transporte e instalación de estrellas puntas blancas volumétrico elaborado en estructura metálica en grafil 5,5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 1" calibre 18, iluminado luces led y strobers, tamaño 2m de largo a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2	$3.426.450,00	$ 8,154,951.00
2.4	Mantenimiento, transporte e instalación plantas color flor volumétrica elaborado en estructura en grafil 5,5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, decorado, iluminado luces led, tamaño 1.5 m de alto a proporción. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2	$1.200.000,00	$ 2,856,000.00
2.5	Mantenimiento, transporte e instalación de FLOR PARA HINCAR H: 1,5 W 0,8 elaborado en estructura metálica en grafil 5,5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	24	$487.500,00	$ 13,923,000.00
2.6	Mantenimiento, transporte e instalación de MARIPOSA PARA HINCAR H: 1,5 W 0,8 elaborado en estructura metálica en grafil 5,5 mm, reforzado en tubo cuadrado de 3/4" calibre 18, forrado en tela licrada y/o papel metalizado (blanco); perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, transporte, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	20	$532.500,00	$ 12,673,500.00
2.7	Instalación de decoración en árbol con gargantilla de luces y extensiones led colgando total 200 mts lineales. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	12	$2.032.500,00	$ 29,024,100.00
2.8	Mantenimiento, transporte e instalación, Flor tallo largo volumétrica, H: 2.0 m, W: 1.0 m, elaborada en estructura en grafil 5,5 mm, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	2	$817.503,00	$ 1,945,657.00
2.9	Mantenimiento, transporte e instalación, Flor cuatro pétalos volumétrica, H: 1.0 m, W: 1.0 m, elaborada en estructura en grafil 5,5 mm, con base anticorrosivo y pintura esmalte, forrado en tela licrada y/o papel metalizado, perfilada con manguera led color del PVC transparente. Incluye desinstalación, embalaje, clasificación y entrega en el almacén municipal.	und	1	$637.503,00	$ 758,629.00
TOTAL (INCLUIDO IVA)					**$ 331,460,240.00**

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS**

($331.460.240,00) M/CTE., valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021.

La Secretaría de Obras Públicas verificó para el proceso que tiene por objeto: **MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESINSTALACIÓN DE LAS FIGURAS EXISTENTES DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.**

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CELEBRADOS POR EL ESTADO COLOMBIANO		El municipio se encuentra incluido	El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor	Los bienes a contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales	El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
	PERU	SI		NO	NO
	MEXICO	NO		NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 498.000 DEG y (ii) para servicios de construcción	NO	NO

			desde 7.008.000 DEG		
ESTADOS AELC		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDIA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI			

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

13. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

13.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR. -

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

13.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. -

Los estudios integrales de idoneidad (financiero, técnicos, experiencia, y jurídicos) necesarios para la evaluación de las propuestas serán analizados y revisados por el Comité Evaluador designado por el representante legal de la entidad, en las fechas indicas en el cronograma definitivo de la convocatoria.

El Comité Evaluador podrá solicitar por escrito dentro de este término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que, por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes.

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta.

13.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: (FACTOR – HABILITADOR).-

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad jurídica.

El proponente deberá ser una persona con capacidad jurídica para para desarrollar el objeto contractual y que pueda prestar de conformidad a lo establecido en la normatividad legal así:

a) **Si es Persona Natural**, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: i) Que su actividad económica esté relacionada con actividades de (4321) "Instalaciones eléctricas"; iv) Registro Único Tributario actualizado.

b) **Si es Persona Jurídica**, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda y/o guarde relación con el objeto del contrato a suscribir; ii) Que su actividad económica esté relacionada con actividades de Instalaciones eléctricas; iii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal; iv) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; v) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; vi) Verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas; vii) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

c) **Consorcios y Uniones Temporales.** En atención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

d) Apoderados. Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

e) Apoderado Personas Extranjeras. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

f) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente de su domicilio principal, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL. (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales).

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

a. Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
b. Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.
c. La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.
d. Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el anexo técnico relacionadas con la propuesta técnica, documento que hace parte del presente proceso de selección.
e. Señale el término de validez de la propuesta.
f. Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
g. Que el proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
h. Que él y los miembros del consorcio o unión temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.
i. La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de la cedula de ciudadanía de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.
j. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.
Que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso, cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

a. Indicar expresamente si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
e. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
f. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
g. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
h. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

j. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
k. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
l. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5. CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso, en el cual se acredite que la actividad económica del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas Revisión 4, adaptada y revisada para Colombia por el DANE, con adaptación para Cámaras de Comercio, en alguna de las siguientes actividades económicas:

SECCIÓN	DIVISIÓN	CÓDIGO CIIU
F - Construcción.	43 - Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	4321 - Instalaciones eléctricas.

En el caso de personas naturales deberá anexar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria.

En caso de proponentes, quienes tengan como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocido por el estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico, no están obligados a presentar el Registro Mercantil.

6. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".
(...)
"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

a. Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

- Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía.
- Copia al 150%, de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.
- Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. ***En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.***

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva Casanare verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Personas Naturales

Para el caso de los proponentes personas naturales, que participen en el proceso de selección de manera individual o como integrante de un consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta la legislación nacional vigente, entre ellas las disposiciones del decreto 806 del 30 de abril de 1998, el cual señala:

"Artículo 25. Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Son afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, todos los residentes en Colombia que se encuentren afiliados al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado y los vinculados temporalmente según lo dispuesto en el presente decreto.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado. Temporalmente, participará dentro del sistema la población sin capacidad de pago que se encuentre vinculada al sistema".

Artículo 26. Afiliados al Régimen Contributivo. Las personas con capacidad de pago deberán afiliarse al Régimen Contributivo mediante el pago de una cotización o aporte económico previo, el cual será financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Serán afiliados al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

1) Como cotizantes:

a) Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país;
b) Los servidores públicos;
c) Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes o sustitutos, tanto del sector público como del sector privado. En los casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios;
d) Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas naturales residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes;
e) Los cónyuges o compañeros(as) permanentes de las personas no incluidas en el Régimen de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y que reúnen alguna de las características anteriores. La calidad de beneficiado del cónyuge afiliado a sistemas especiales, no lo exime de su deber de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos de la Ley 100 de 1993.

2) Como beneficiarios:

Los miembros del grupo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme correspondiente. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

c. Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

a) La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.
b) Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.
c) En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).
d) Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.
e) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
f) El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.
g) Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

d. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

7. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

9. **CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES** de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

10. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

11. **DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.**

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

12. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC – APLICATIVO REDAM, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021.**

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del certificación expedida por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones – mintic – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecido en la ley 2097 del 2 de julio de 2021; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

a. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal

b. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

c. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley de 1801 del 2016, título I, capitulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de verificación de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley 1918 de 2018; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

13. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

14. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con los siguientes códigos:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC
1	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Lámparas y bombillas	39101600
2	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	39111600
3	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Accesorios de iluminación	39111800
4	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
5	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	81101700

De acuerdo con la Circular Externa Única 001 del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "*la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación*".

En todo caso de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

En consecuencia, para la habilitación el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

a) El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
b) Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.
c) Verificar que la información está en firme para el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (Ver Ley 1882 de 2018).
d) El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y la obligatoriedad de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer, la entidad establecerá dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Criterio dos (2): EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

13.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: (FACTOR HABILITADOR). –

13.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los criterios financieros y organizacionales para el presente proceso son los siguientes:

Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "*los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta*", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La Alcaldía debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "*todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
2. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

I. Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año 2023 si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la Gobernación se reserva el derecho de evaluar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Patrimonio Neto	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 48%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,0

Si el interesado es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-04 / Versión 3) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A. Para los indicadores que son valores absolutos, como el **capital de trabajo** y **patrimonio neto**, la siguiente es la fórmula aplicable:

SUMATORIA SIMPLE:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA: Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática, tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, *CCE-EICP-MA-04 / Versión 3* emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el interesado que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el interesado que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

II. Capacidad Organizacional

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad Organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año fiscal 2022 o 2023 si este ya fue actualizado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la Gobernación se reserva el derecho de evaluar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023.

Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 7%

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual *CCE-EICP-MA-04 / Versión 3* elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A. Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA:

- Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, el MUNICIPIO le solicitará por escrito que los radique en un plazo máximo establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Sí transcurrido este término el proponente no subsana la omisión, el MUNICIPIO la oferta.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

5.2.2.4 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DEL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020, ley reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el municipio estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para mi pyme en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2. 4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021 así:

Indicador	Formula	Margen solicitado

Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.8
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50%

Los demás indicadores deberán acreditarse de acuerdo a lo establecido en los numerales anteriores de este documento.

Tratándose de proponentes plurales coma los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

13.5 REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR).-

Para que las propuestas sean consideradas HABILES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de la experiencia.

13.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; dando cumplimiento al Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO
Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contenga o guarde relación con **MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO**, cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos. Para el presente proceso la cuantía corresponde a **254.97 SMMLV.**

Cada uno de los contratos aportados deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar inscritos en el RUP en mínimo tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
39101600, 39111600, 39111800, 72151500, 81101701

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitados como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista.
2. Objeto del contrato.
3. Valor del contrato.
4. Lugar de ejecución.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación).
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

13.5.2 PERSONAL REQUERIDO:

La Entidad, para garantizar la correcta dirección en la ejecución de las actividades a contratar, estableció los siguientes perfiles con conocimientos técnicos y experiencia, descritos en la siguiente tabla.

El contratista se obliga a mantener como mínimo al frente de la ejecución el contrato, durante el tiempo de ejecución, al personal exigido, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada.

Si por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos aquí establecidos, previa aprobación por parte del Municipio.

favorecido con la adjudicación. Deberá ir firmada por el proponente y por el profesional como autenticidad de la información allí contenida, el no encontrarse firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional (esencial), vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la libreta militar, en el evento de ser hombre menor de 50 años de edad.
- Certificaciones o documentos que acrediten la experiencia las cuales deben contener al menos: nombre del profesional, nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y de finalización, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y valor total del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el Artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: "Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen: ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 72 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Nota 2: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para la acreditación de experiencia del proponente o del profesional de este, el proponente deberá indicar en el Anexo correspondiente. Experiencia del Personal Propuesto las fechas entre las cuales desee que la administración valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el Municipio realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendido que los tiempos de experiencia se contabilizarán por una sola vez.

Nota 3: La presentación de la tarjeta o matricula profesional será obligatoria para aquellas profesiones en que la ley reglamente su ejercicio, para lo cual deberá acreditar que se encuentra habilitado para ejercer su profesión.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.

No se aceptará que el representante legal de la empresa prestadora del servicio sea ofrecido para ningún cargo mencionado.

El proponente dentro de los requisitos habilitantes de su propuesta deberá acreditar un equipo mínimo técnico, atendiendo a la complejidad de las actividades a desarrollar y habilidad técnica para el desarrollo del objeto contractual, dicho equipo de trabajo debe contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

CARGO	PERFIL	DEDICACIÓN	CANTIDAD
Profesional Coordinador	Ingeniero Eléctrico, Electricista y/o Electromecánico. Con más de 3 años de experiencia general y que haya participado como DIRECTOR DE OBRA O RESIDENTE DE OBRA en un (1) contrato terminado y liquidado, celebrado y certificado por entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con contratos que tengan por objeto la CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA.	100%	1
Profesional SISO	Profesional y/o Especialista en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o HSEQ, Con dos (2) años de experiencia general y año (1) de experiencia específica como Profesional SISO.	30%	1

Nota 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

Nota 2: En el equipo de trabajo mínimo se incluye el profesional con posgrado en seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a que las actividades a ejecutar son clasificadas en actividad económica clase V, y en cumplimiento de la resolución 1111 del 27 de marzo 2017, "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes".

REQUISITOS GENERALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

- Hojas de vida en original debidamente firmadas por cada uno de los profesionales propuestos.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
- Carta de intención en original debidamente suscrita (esencial) en donde se especifique el cargo a desempeñar y la dedicación que se tendrá en marco del proyecto, en caso de que el proponente resulte

Nota 4: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente.

Nota 5: Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia relacionada en la propuesta inicialmente presentada.

Para acreditar experiencia, debe acreditarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando haya sido contratado directamente por una entidad estatal:

1.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal o acta de liquidación.

1.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado, duración y dedicación.

1.3 En el caso en que el Municipio no pueda verificar la información suministrada únicamente con la certificación, el proponente podrá anexar el contrato celebrado y sus adiciones acompañada de las actas complementarias con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos anteriormente.

2. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal:

2.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad estatal donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad estatal o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad estatal, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad estatal del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad estatal.

2.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

3. Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada:

3.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada donde acredite la vinculación del profesional con el contratista de dicha entidad privada o anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o soporte de ejecución del contrato y/o certificación expedida directamente por la entidad privada del contrato, donde acredite la vinculación del contratista con la entidad privada.

3.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado y dedicación.

4. Cuando haya sido contratado por una entidad privada:

4.1 Se debe anexar la certificación expedida por la entidad privada, firmada por el representante legal o del jefe de talento humano o quien haga sus veces.

4.2 En lo posible la certificación debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, duración, el cargo desempeñado, dedicación y la relación de las funciones desempeñadas.

Los documentos que acrediten la experiencia, deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar dicho criterio.

- ✓ La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo. No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

- ✓ En el caso de que la certificación no cuente con información sobre la duración o tiempo de vinculación del contrato y el contrato haya sido contratado directamente por una entidad estatal o haya sido contratado por un contratista de una entidad estatal, se debe anexar el acta de liquidación o algún documento que permita verificar los tiempos de suspensión que se pudieron generan desde la fecha de inicio hasta la terminación del contrato, con el fin de descontar los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad.

- ✓ Para la acreditación de la experiencia especifica de los profesionales o personal del equipo de trabajo que deben acreditar la participación como profesional en contratos de obra pública, será tenido en cuenta únicamente las certificaciones expedidas por la entidad estatal, con el fin de garantizar que el profesional cuente con la experiencia suficiente en el cargo a desempeñar.

- ✓ Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades el Municipio sólo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

- ✓ No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

- ✓ En el caso que el profesional no cumpla con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

- ✓ En el caso que la experiencia del profesional haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

- ✓ En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s)

expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.

- ✓ Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente de conformidad con el artículo 260 del C.P.C.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como **no cumple técnicamente.**

Tratándose de proponente adjudicatario persona jurídica, la Entidad Contratante, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones.

También le son aplicables los requisitos anteriores para evaluar la idoneidad y experiencia del representante legal de la persona jurídica, la persona natural o quien abona la propuesta.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo del Contrato de obra, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO. El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de cualquier persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo de cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, se deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria, Debidamente soportada.

En el evento que el FORMATO "PERSONAL REQUERIDO QUE SE OFRECE", en el cual se consigna la información del personal propuesto, no se encuentre firmado por el respectivo profesional, se entenderá que éste no hace parte del equipo de trabajo ofrecido.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá presentar carta de intención.

PROPUESTA TECNICA-

El proponente deberá presentar propuesta técnica.

14. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		**Criterio uno (1):** con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta	Mínimo (4) meses a partir del cierre del proceso.
			Criterio dos (2): EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Mínimo (3) meses a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y seis (6) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea	Duración del contrato.

			superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza.	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) meses más.
Otras.		X		

16. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Análisis del sector.
2. Anexo No. 01. Análisis de riesgos y formas de mitigarlos.
3. Estudio de mercado y presupuesto oficial.

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	**X**	HABILITA / INHABILITA
	EXPERIENCIA	**X**	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	**X**	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**X**	HABILITA / INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**X**	HABILITA / INHABILITA
	OTRO	**NA**	
EVALUACIÓN	PRECIO	**X**	PUNTUACIÓN/PONDERACION
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**X**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	**NA**	PUNTUACIÓN
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN
	OTRO	**NA**	

17.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA. -

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera

y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	50 Puntos
FACTOR DE CALIDAD	39,5 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0,25 Puntos
MIPYME	0,25 Puntos
DESCUENTOS POR MULTAS Y SANCIONES	-X puntos
TOTAL	**100 Puntos**

Si esta convocatoria es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	50,25 Puntos
FACTOR DE CALIDAD	39,5 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0,25 Puntos
DESCUENTOS POR MULTAS Y SANCIONES	-X puntos
TOTAL	**100 Puntos**

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total sea igual o mayor a **80,00 PUNTOS**. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio declarará desierta la presente Selección, entendiendo que ninguno de los proponentes cumple con la exigencia mínima necesaria para la ejecución del contrato.

17.1.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS).

La Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare calificará y ponderará el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta.

Se rechazarán las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% del presupuesto oficial, o sean inferiores sustancialmente del mismo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por la multiplicación de las columnas "Cantidad por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

La entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo **CINCUENTA (50)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. **El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Numero de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección

quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un **Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del valor de la propuesta**. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el anexo correspondiente, en particular las siguientes:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del anexo correspondiente, presentado, en lo referente a N° del Ítem o la descripción o su unidad de medida o la cantidad; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el **rechazo de la oferta**.
- La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en su anexo correspondiente determinará el **rechazo de la propuesta**.

b) Revisión de Precios Unitarios:

- Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario, **esta propuesta será descartada automáticamente**.
- Si al corregir los productos de cantidades por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, **ésta se eliminará inmediatamente**.
- En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad es diferente a la del pliego, se rechazará la propuesta. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre

el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio contenido en el análisis de precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Una vez revisadas las propuestas se hará un cuadro que contenga los valores corregidos de cada una.

17.1.2 FACTOR CALIDAD (39,5 PUNTOS)

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los componentes jurídicos, financieros y técnicos, según el caso.

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. Las condiciones adicionales no generan ningún costo para la entidad, y en cambio sí ofrecen el mejoramiento de las propuestas inicialmente concebidas en los requisitos habilitantes, en este sentido los proponentes que quieran acceder a este puntaje adicional por calidad, para lo cual deberán cumplir con las siguientes condiciones:

El equipo mínimo requerido para el proceso es un (1) camión canasta o camión grúa con brazo articulado y canasta dieléctrica.

17.1.2.1 CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS (10 PUNTOS)

ITEM	CONDICIONES DE CALIDAD	PUNTAJE MAX 10
1	**CALIDAD DEL EQUIPO**	
1.1	Si el camión canasta o camión grúa con brazo articulado y canasta dieléctrica a utilizar cuenta con una edad menor a veinte (20) años, mediante la suscripción de certificado de disponibilidad y condiciones funcionales del vehículo. En caso de que el vehículo haya sido repotenciado, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación del vehículo.	**5 Puntos**
2	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**	
2.2	Presentar disponibilidad de un equipo adicional para cada uno de los ítems, sin importar la edad, mediante la suscripción de certificado de disponibilidad y condiciones funcionales del vehículo.	**5 Puntos**
PUNTAJE MÁXIMO		**10 Puntos**

La edad de la maquinaria se deberá certificar con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Factura comercial.
b) Tarjeta de Propiedad.
c) Manifiesto de Aduana.

17.1.2.2 CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN DE EQUIPOS Y ENSAYOS ELÉCTRICOS (29,5 PUNTOS)

ITEM	CONDICIONES DE CALIDAD	PUNTAJE MAX 29,5
1	Si el camión canasta o camión grúa con adaptación para canasta a utilizar cuenta con certificados de inspección de equipos y ensayos de aislamiento eléctrico, expedidos por una empresa avalada por la ONAC, con fecha de expedición menor a un (1) año.	**29,5 Puntos**
PUNTAJE MÁXIMO		**29,5 Puntos**

La verificación de los ofrecimientos se realizará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que el vehículo se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual allegarán los documentos idóneos.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca el vehículo en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones.

17.1.3 CALIFICACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).-

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios es establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento al contrato.

La entidad estatal documentará este análisis y dejará constancia en los documentos del proceso.

Que, en razón a lo anterior, la entidad desarrolla el análisis del sector económico respecto a los bienes en el presupuesto del presente proceso de contratación, así:

ANÁLISIS DETERMINACIÓN DE LOS BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para determinar los bienes colombianos relevantes, se analiza los componentes del servicio que determinaron el Presupuesto Oficial y el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso.

Análisis que se adelantara conforme los siguientes criterios determinados por la Entidad:

1. Establecer el insumo o ítem de las actividades contractuales al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial. Si existe más de un bien que cumpla con este criterio, se tendrán en cuenta los dos (2) de mayor valor.
2. Verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente a la fecha de publicación del cierre del Proceso de Contratación, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje. https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales.
3. Verificado que el o los bienes está(n) incluido(s) en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, además, deberá revisarse que este(n) registrados por lo menos por tres (3) empresas o personas diferentes.
4. Si ninguno de los bienes que superan el treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad deberá verificar el siguiente de mayor valor, siempre que al mismo estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial. De estar incluido en el registro, este será el bien nacional relevante para la obtención del puntaje.
5. Si analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no logra establecerse un bien que cumpla con los anteriores criterios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
6. Si el o los bienes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, no están registrados por al menos tres (3) empresas o personas diferentes, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (2 puntos)
$\sum_i^n Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACION DECRETO 680 DE 2021

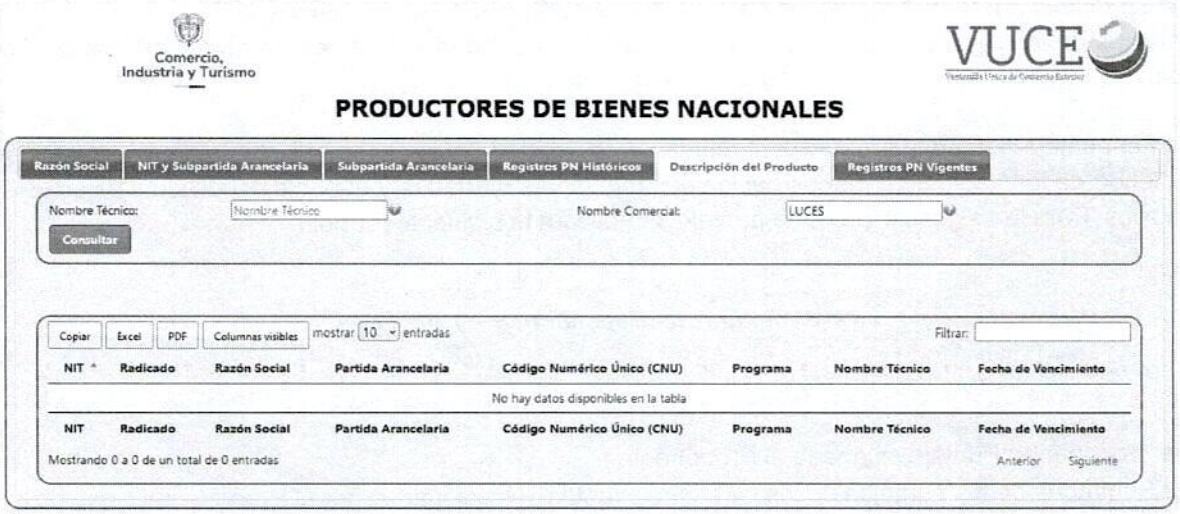
El Decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios. Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de servicios nacionales seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

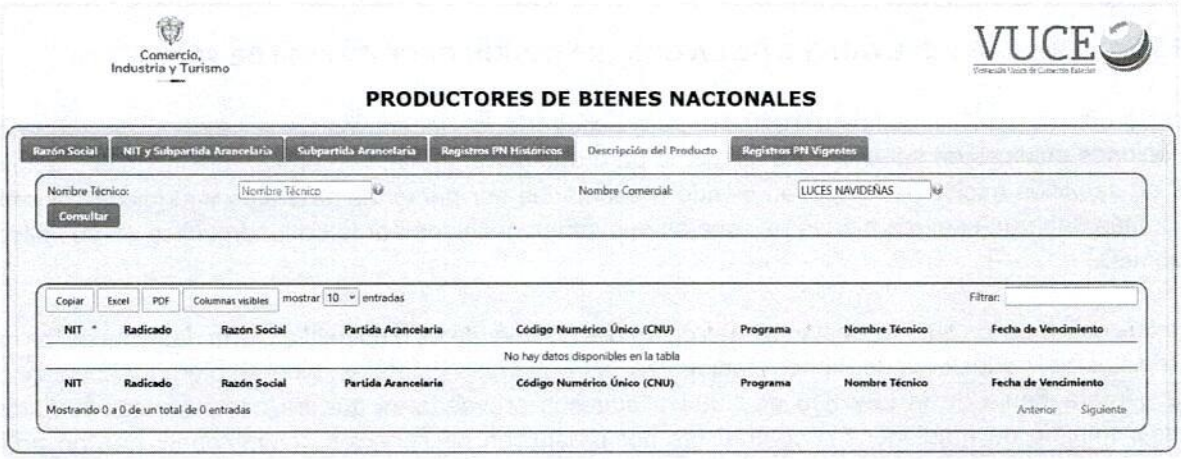
En aquellos casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 de Decreto 1082 de 2015 en el que consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio, la entidad procede a determinar si para la ejecución del objeto contractual se emplean bienes relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.

El día 10 de Octubre de 2024 Se verifico dentro del presupuesto oficial los ítems de bienes nacionales relevantes y se adelantó consulta en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - Productores de Bienes Nacionales, página

Web: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php encontrándose que ninguno de ellos se encuentra registrado. Por lo anterior, en la presente contratación se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal.

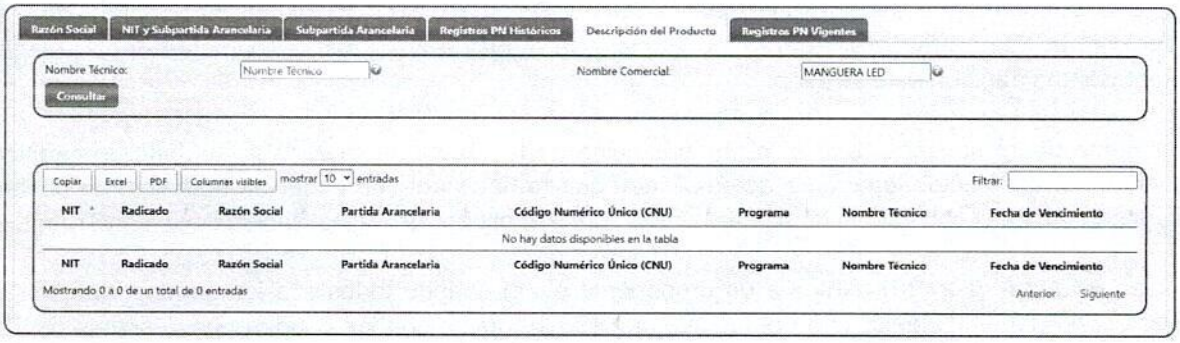




Comercio, Industria y Turismo

VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es "**MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESINSTALACIÓN DE LAS FIGURAS EXISTENTES DE ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"** Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso

de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17.1.4 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0,25 PUNTOS).-

La Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del presente decreto, obtendrán para el presenten proceso 0.25 PUNTOS para este criterio.

Para la obtención del puntaje por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres los proponentes interesados deberán acreditar lo exigido el numeral 15 DEL HABILITANTE JURIDICO CRITERIOS DIFERENCIALES Y LOS PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021). La entidad establece dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedece a empresas que no ostentan la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

17.1.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS).-

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

17.1.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. -

De conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, artículo 58: REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, la entidad aplicará el siguiente criterio: reducción del dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin imponer sin importar la cuantía y sin perjuicio de las consecuencias de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada anteriormente.

Excepción:

1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

17.1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE. -

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

	temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración,	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

	ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

	ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

18. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TÉCNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: CAMILO ALBERTO REINA URREGO **CARGO:** Secretario de Despacho – Secretaría de Obra Públicas	**FIRMA:**
NOMBRE: MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE **CARGO:** Profesional Contratado - Secretaría de Obras Públicas	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: PAULA ANDREA GÓMEZ BEDOYA **CARGO:** Profesional Contratado - Secretaría de Obras Públicas	**FIRMA:**
20. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA **CARGO:** Profesional Contratado – Secretaría General	**FIRMA:**
21. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO:** Secretaria de Despacho - Secretaría de Planeación	**FIRMA:**
NOMBRE: YEFFERSON LOPEZ AVILA **CARGO:** Profesional Universitario BPPIM	**FIRMA:**